

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, abril veintiocho del dos mil veintiuno**

Proceso	VERBAL DECLARACION EXISTENCIA SOC DE HECHO
Demandante	Ana Lucía Rivas Moreno
Demandado	Jhanet Taylor Quiñones, Hernán David Ramirez Taylor, Judy Paola Ramírez Taylor, Oscar Ivan Ramírez Taylor, Esteban Ramírez Rivas y Herederos Indeterminados de Oscar Ramírez Ramírez
Radicado	2020-00211-00

Surtido como se encuentra el emplazamiento de **Jhanet Taylor Quiñones, Hernán David Ramirez Taylor, Judy Paola Ramírez Taylor, Oscar Ivan Ramírez Taylor y Herederos Indeterminados de Oscar Ramírez Ramírez** y ya vencido el término para su presentación al despacho sin que lo hubiesen hecho, de conformidad con el artículo 48 (Num 7) del Código General del Proceso, se dispone nombrar al siguiente abogado como Curador ad-litem para que los represente:

- **DIEGO ALEJANDRO RODAS CAÑAS** – T.P. 215.742 C.S.J. – C.C. 1.128.281.452 – Carrera 70 No. 30-23 Oficina 201- 3510108- Medellín, Antioquia– Correo: Conabogadoscorreo@gmail.com – hkdiego@hotmail.com Cel. 3005779095

Se advierte que el desempeño del cargo es en forma gratuita y de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. El nombrado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese por cuenta de la parte actora el nombramiento al Curador ad-litem, en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P. y advirtiéndole que le podrá acarrear sanciones disciplinarias no acudir de inmediato a asumir el cargo, sin justa causa, tal como se indica en párrafo anterior. Art. 48 (num. 7 del C.G.P.). Se deberá allegar al expediente, constancia del resultado de dicho envío.

Es de anotar, que se deber procurar la notificación del demandado Esteban Ramírez Rivas, aun no obra constancia de haberlo realizado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

042cffe892b02c1516593968517c0a5faffcb0870592bd4b590725266b4c223f

Documento generado en 29/04/2021 09:32:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**